

1
P. Subo. Maig. & Villahermosa
de ning. has. de Daniel tit.

El Coronel D. Juan Calderon y Puotarnante, D.
Matea Arenso viuda de D. Jose Garcia de Ceballos
y el Teniente Coronel D. Juan Robles Mirreos y
Azuqueros de S. M. y vecinos de esta Provincia
de Taxma, ante V. S. como mas haya lugar endo
deumos que hallandose gravemente enfermo el
expresado D. Jose Garcia de Ceballos sin tiempo pre
ciso por su fiebre violenta para testar, otorgo suplica
a este efecto y ante su favor en 24 de Julio de 1784, an
te el Cor. de S. M. y publico Felis Rocatalada con
la facultad de que lo pudiéramos hacer y otorgar
dentro de fuera del termino que dispone el decreto
con respecto a tenernos comunicado sus asuntos
e intereseos; En cuya atencion lo formalizamos
en 23 de Mayo de 1786, y con cuyos testimonios
Copias de la partida de Casamiento del referido
finado D. Jose Garcia Ceballos con D.ª Matea
Arenso y la fe de Baptismo de ambos legitimo q.
estos procuraron y quedo como su unico y univer
sal heredero lo dirigimos con nro poder ad. Car
los Calderon Santibañez y D.ª Ant. Ventura

Y nombrandonos
su Alabaca Tenido
ni de bienes, y

SF. CSI

LEG 5

DC 198

fs 6

Caldearon y Burtamante vecinos del lugar de
El Viejo Valle de Toxamov Montañas y obispado
de Santander en los Reynos de España, pareciéndonos
insuficientes aquellos documentos para que
pudiesen tomar posesion de un Vinculo y todos
los demas bienes libres dños y acciones que tubie-
se el referido difunto y habian Xecaydo en su
unico heredero, procediendo en esta sollicitud con
la mayor sinceridad en descargo de nuestro mi-
nisterio; y quando considerabamos en los teneores
una total manera de entrega lo ha Xecutado un
cuñado y hermano del susodicho en quien se hallan
con un pleito segun nos dan Noticias tan crimi-
noso que despues de impugnar por falsos aquellos
sinceros y verdaderos instrumentos por algunos
defectos y equivocaciones que padecen, ha llegado
al extremo y execrable malicia de negarse por
sujeto legitimo de aquellos bienes al expresado
finado, suponiendo ser una fraguada patraña
y enredosa falsedad arbitraria y fingida por no-
sotros y señalada m^{te} por el Coronel Dⁿ Fran Calde-
ron; de manera que aun con toda la protesta que
hace el contrario por su Letrado al final de un
escrito de ver en uso de su defensa, y no con animo
de injuria, con todo se ha echo a su favor el Abogado
que lo subcribe ala mayor correccion por su

exceso contra ^{su} Nuestro honor, pues vin ^{empu-}
nante con sus ^{dictorios}, bien pudiera explicar²
los defectos que hallare en derecho de la ^{jurisdiccion}
leyes en enlaseim^{to}. dedar acada uno lo que le to-
que; siendo tanto el esfuerzo con que ha quexido
^{a caloz por} singularizar sin tiempo sus ^{discursos} que in-
curra en la fealdad de atribido y en la de fatigada
su modestia como confiesa, pudiendolo haver de-
sado para despues de las resultas de pruebas en
la causa, en donde su ^{lo}bia fanatica la acomo-
dara con mayor acierto, comprobando y contra-
diciendo aquellos propósitos que le figura su dis-
cernimiento para no virtuarse como aora bama-
mente y sin tiempo lo haecho en el grado de ba-
chiller, subcitando un plecto criminal siendo su
Dinaxio.)

Para desbancaren en parte sus ^{investidas} ^{atredimientos}
inmoderados, que no indican otra cosa que falta de
urbanidad y trato con sujetos de entendimiento
ilustrado, y menor practica de oficio de letrado
en Superiores ^{mas} instruidos, por que las correccio-
nes que hubiera sufrido le hubieran sugetado
ala prudencia, seria suficiente causa ^a que el
Coronel D. Fran. Calderon no podia sollicitar por
su notorio honor y distinguida conducta la adqui-
sicion de unos bienes, despojiendo a unos parientes
suyos para darelos a un ^{figurado} como supone
el Licenciado D. Manuel Ventura Gutierrez

Padre y D.^a Teresa Garcia Sañudo Zeballos surrog^{os}
quienes por mas que contradigan y nieguen ser
la vna dicha hermana legitima de D. Jose Garcia
Zeballos por querece quedax con el Vinculo o ma-
yorazgo y demas bienes que lecaen en su heredo
no tendra lugar su codicia, patentizandose docu-
mentos que le sirva de confusion y verguenza
y destruyan avu para las figuradas averuiongo
con que caminan.

Despues al termino de prueba la formal re-
tauracion o desbarreimiento de los equibos que
padece los documentos presentados; la falvedad de
los Escribanos que se supone y demas defectos que
alegan contra una Verdad incontestable, como la
califica de nro. proceder y espeuialmente el de
dho Coronel D. Fran. Calderon contra quien se diri-
jen las insurias, presentamos ante V. S. con el
objeto que se dira y para en parte de la que se debe
dar en las Atortanas en esta Cauva, como para
que no disminulen los contrarios aquel enfatu-
mo de la legitimidad del finado, la Certificacion
original de la partida de nro. de baptismo que se
ha encontrado entre sus papeles, firmada por D.
Joaquin Fran. Perez de Zeballos, Cura del Lugar de
Arereda Valle de Toramas Obispado de Santander
vacada a requerimiento del contrario licenciado
D. Manuel Ventura Gutierrez Padre, y la Carta
deerte en que vela incluye al finado D. Jose Garcia

Ceballos; y en donde se advierte que tratándole de su
querido hermano le pone el nombre de D^{no} Lucia
Ceballos Portilla: con que sino es hermano de la mu-
jer decote llamado D^a Teresa Garcia Sanudo Ceba-
llos, por que le trata como tal, y le pone el apellido
de Portilla, quando quixere que este ultimo apellido
no le tenga su esposa?

A este propio objeto y justificacion presentamos
otra Carta escrita y firmada por D^a Teresa Garcia
de Ceballos Portilla (que asi la subscribe) muger legitima
del referido Lic^o Dⁿ Manuel Ventura Gutierrez Pacheco
toda de su letra al Enumiado finado su hermano D^{no}
Garcia Ceballos Portilla, en donde le habla y pregunta
de otro hermano y dos primos que se hallaban por las
Americas, que aun que vin fha ni lugar se comprae-
nde sea el de Martin de Toranzo, como lo es el de
la Carta de su hermano Dⁿ Manuel Ventura Gutier-
rez Pacheco, por que despues de ciertas Noticias que le
comunica dice que un Tiar las de Alceda y primo
quedan sin Novedad: por donde es visto que las partes
contrarias han de justificar para el logro de su intento
que en el Lugar de Sⁿ Martin hubo la genealogia
de Dⁿ Juan Garcia de Ceballos y D^a Ines de la Portilla su
muger: que a los procuraron por sus legitimos hijos
a D^{no}, Dⁿ Manuel, y D^a Teresa Garcia de Ceballos
Portilla en la epoca que corresponde; y que no haiendolo
ni constando en los libros de N^{ra} gloria y Padrones de

de Cabildos ~~de~~, es convingiente que

los tres hermanos Nacieron en el Lugar de Acexeda
que son los mismos hijos de D. Marcos Garcia Sando

Ceballos y de D. Ines Santibañez Ceballos Vecinos de dicho

Lugar; y son Abuelos Paternos de Felipe Garcia Sando

Ceballos y de Petrona Bustamante Pacheco: y Maternos

de D. Francisco de la Portilla Ceballos y de D. Ines de Santibañez

Ceballos todos Vecinos de ambos Lugares de Acexeda y

D. Martin; importando nada que en el poder para testar

que no dio D. More Garcia Ceballos repudiese a hijo de D.

Francisco Garcia Ceballos y de D. Ines de la Portilla en lugar

de D. Marcos Garcia Sando Ceballos y de D. Ines de Santi

bañez sus Padres por que habiendo muerto estos en Ace

xeda y quedando de traxena edad D. More, lo recogieron

y llevaron sus Abuelos al Lugar de D. Martin donde

residian, sin lucer ni tiempo para dixeran sus ape

lidos, ni conocimiento de sus Padres: fue trasladado

a este Reyno de pocos años, en donde se atiende mas

ala adquisicion de Caudal, que a expeulizar sus ge

neologias, y fallecio sin esclaxer la suya ni conser

pondencia con sus Padres por muertos, ni con sus

Abuelos por que tambien lo estan; y menos por el

poco aprecio con que miran los Europeos aquella

corta herencia que pueden tocar de sus Padres

como en volitar su idalgua sin grave causa, por no

guardarse en estos Reynos mas honores que los que se

adquieren con su merito y arreglada Conducta.

Tambien es preciso que exista otro Licenciado D.
Estanuel Ventura Gutierrez Pacheco, y otra Señora D.
la qual es la verdad q. aparta toda duda, el mismo q. ha

4

Teaera Garcia Ceballos Portilla que escribiere las
dos citadas Cartas a D. Jose Garcia Ceballos Portilla, q.
el primero sea su Cuñado y la Segunda su hermana
supuesto niegan los Contrarios tener tal hermano
con dicho Apellido y ellos mismos se lo ponen y la dha
señora lo subscibe; Aunque no persuadimos que
con vista de ellas depongan el concepto que han formado
confiesen la Verdad viendo sus firmas y pidan perdón
alas Cenizas de D. Jose su hermano, por que alungar
tierras y profundas Aguas vidio la falta de memoria
por no decir la malicia luengas mentiras, sin q sea
fuera del caso para que acuerden del letargo la pre-
sentacion de algunas Cartas de D. Pedro Felix Calderon
de las muchas que se hallaron en la correspondencia
para que se tengan ala vista en las expresiones del se-
gundo acapite de la referida Carta Original que acompa-
ñamos de D. Manuel Ventura Gutierrez Pacheco, que
confirman y afirman el parentesco, y sea el mismo
D. Jose el hermano de D. Teaera, no manifestando
mas Cartas de dho D. Pedro Felix Calderon por no hacer
volumoso este Expediente, y que queden para en la prue-
ba hacer Reconocim. con testigos de ex de dho Oficial D.
Calderon quando se unirian.

Se prueba asimismo Nuestro intento con la sin-
ceridad de D. Jose Garcia Ceballos, que teniendo en su po-
der la partida de su fe de baptismo, Cartas de los Contra-
rios Lic. D. Manuel Ventura Gutierrez Pacheco, D.
Teaera Garcia Ceballos Portilla esposa de este y hermano
del primero: de D. Manuel Garcia de Ceballos tambien
su hermano escrita desde Mexico: Otras de sus primos
Don y Alexandro de Teana, escritas en dho Mexico

y la Isla de Leon en España, lo hubo de mirar
con indiferencia, puer si d' Mose perrare haxese otro
del que era tenia estos Documentos de que valease, y
no adbertido de lo que pudiera ouerle o turbado al oír
gar su poder para testar por su grave fiebre que le cortó
la vida al siguiente dia, trascordada y entorpecida la me-
moría equibocó el d' el Criado el nombre de su Padre
y no el de su madre agregando á esta el apellido de
Portilla, por q. impresionada la imaginación en el mis-
mo que su hermana d. Teresa y su cuñado d' Estanuel
Bentura Euticaxer Pacheco le ponen en su Carta
de Refugio y así se estampó: y por que viendo el ape-
ellido de Portilla de linea materna pudiera estar viva
su Abuela quando criaban ad' Mose, y tomarle como su-
yo como lo hizo también su hermana d. Teresa mu-
ger del Licenciado y conueta de su Carta, por lo qual
se debe estar a lo que resulte en la calificación de los
libros y asientos de aquellos lugares, y á este efecto las
presentamos, como á un mismo las de su hermano
y primos q. varietadas, para que vacándose dos ó mas
y otras dicitas q. el finado
testimonios de ellas y este escrito con la de la Certifica-
ción de la partida de baptismo tenor de vuelta todo y poda-
mos dársele Original á nuestros Apoderados, para
que lo presenten en el Jurgado donde esta iniciada
la causa, Reconozcan vaso de juramento lo que sus-
cribieron y estén vivos, d' los papeles, se cotesen, compare-
ben sus firmas en caso de negativa, oblique á los con-
trarios ala presentación de Carta de correspondencia
que tengan en su poder del finado y demas parientes
y se describen todos los puntos que conducen á

+ por lo q. hay
lugar en d' en
caso de extraneo

5
esclarecer la Verdad en combencimiento de la fal-
sedad que nos atribuyen, y dizeciedad de persona
que demuestran.

No quisiéramos contraernos a deslucir la finu-
ra de viciadas de aquel Actado p.^a que no demayase
en quanto merezca elogio, sobre las imposibilidades que
enuestra en el Naum del brevedad contra las reglas
de la Naturaleza y según el tiempo en que contrafexon
Matrimonio sus Padres para engendrar dos hijos: pero
Despues diremos que ocurre armonido en este Reyno ade-
lante los Contrayentes y velase tres quatro y seis meses

Despues de caidos quando vieren la partida y vuelta
las palabras de Car y bele infanz culesy de.
~~El Capitan de~~
~~More cond. Ma~~
~~rea, airtio de Padino~~
~~del D. Juan~~
~~Don el Hoyo Curi~~
~~de la Doctrina de Cha~~
~~cayan q oy se halla~~
~~en la Corte de Madrid~~
~~buon testigo q e pido~~
~~declarar en su testigo~~
~~de el Matrimonio~~

Siendo esto lo substancial que nos anuncian
nuestros Apoderados y vobre que queda la Caua; y
que la prueba que se ha de practicar precisamente en
esta Provincia quando se expida por el P.uer el
correspondiente Despacho e Interrogatorio re-
pondra todos los Requiridos que extra menos la Con-
traria en los Instrumentos que se han Remitido,
desbanciendo la falsedad que les atribuye a los
Escibanos en su otorgamiento y expresiones: diremos
por conclusion, que solo el Capitulo de ducurra

aquel Actado por los Espacios imaginarios y la di-
stancia que media, le ha dado lugar por falta de conoci-
miento de Muertos porsonar a desatarse con in-
volencia, mereciendo su exento la Deserquerrado
por mano de Berdugo, asi como lo pide se Exeute con
los Instrumentos demitidos en vltimo de Iher. Párrafo
y Exhibanos, amonos que no se le declare por loco o fa-
tuo segun les texibera como se le hara ver a su tiempo,
y el error en que esta sobre la falta del discernimiento
de tutela, quando no estamos en el caso de ello ni de
afirmar lo bien, por q. procediendo aora como Alba-
cear a su descubrim. y No. Especialmente lo que
quieran usurpare por la contraria, concludo este p.ao
se formara el Inventario de todos ellos sin necesidad
de nombrar tutor por ver lo de dño la madre del me-
nor no habiendolo como no lo ay testamentario y se
practicaran las demas diligencias abonafius del
heredero, sin detenerse en la contestacion de si sa-
ben o no los Párrafo Tuas y acivanos la obligan
de sus respectivos Ministerios por no tener mas ob.eto
Nuestra sollicitud que desempeñar nuestro cargo
y libertar la conciencia en la entrega y posesion al
Menor o a tutor de lo que les estimamente le
pertenesca sin animo de Agraviar a Aterro y
alo que se persuadiria el Lic. D. Manuel Ben-
tura Gutierrez, si nos comunicase tratase y supiere
el honor de Nuestra Conducta que aunque no
causa pudon ser paragiristas de ella, es notoria y la
suficiente facultad de bienes con que nos hallamos
p. Nuestra decente subintendencia, y que D. Fran.
Caldexon obteniendo el distinguido empleo de

* de tales Albaceas
y tenedores de
bienes

6

Administrador General del Real Tribunal del Valle
eximporante Premio de Alincas del Reyno expido
en la Ciu de Lima con el Vuelto de 4 d. p. anuales, hias
Unumia Despues de algunos meses de posesion por aten
dez al barto manep. Las quantias Haciendas propias
y Arrendadas q. tiene, apreciando en menor aquel
honorifico empleo y exiendo sueldo que la detencion
asus Intereses que no cortea su laborio y vultento de
Operaciones corrientes. Diciendo, viendolo doloroso se lea
buya Auctor de los Emisores q. estampas aquel Letrado
en asunto que quisiera desempeñar con la mayor
puridad y limpieza: y por tanto vasa la protesta de cali
ficar quanto conduca a nro honor y pedir satisfay
contra el ~~importor~~ importor segun nos dan Noticias

Asi pedimos y suplicamos que haviendo por pre
sentados los papeles que acompañamos se sirva
mandar se saque por el presente en ^{no} y pretendiendo
V. S. su autoridad y decreto judicial por omar testimo
nio ~~en~~ manera q. hagan fe para que entregandose
estos como ~~al original~~ las actuaciones Originales con
dichos papeles lo podamos remitir a nro Apoderado
al Reyno de España por diferentes vias, lo presenten
ante el J. Juez que conoce de la Causa de que lleva
mos esta mencion, pidan el Reconocim^{to} que vasa de
juram^{to} solicitamos de sus Originales, se hagan lo
cotejos y demas diligencias que conducan a la
reim. e justicia y beneficio del menor como a con
forme a ella, juramos en forma no proceda de
Malicia ~~Portas~~ etc.

Otro y Decimos: Que siendo las Cartas Originales que llevamos propu
sitar los documentos mar testificantes y decisivos de la Causa
de nro indumento, y de la malicia con que hoy se confunde
esta para despojar al Menor de sus claros dños y Intereses.

especialmente las de principales que se han encontrado
por el Juicio de Manuel Fontana Durrerow de Carasco
caso que viene a acompañar la parte del Cap. y la otra
del Juicio de este hermano, el difunto D. Juan Durrerow
de Valles, Resolviendo finalmente que en la delatada Carta que
hace este caso al de la parte por Juan, y Durrerow
por la misma correspondiente, originada en que Candiano apegada
por la Carta, sin que quede en la Carta que el de lo
Certimonios que hece piden en la principal; para consultar
este acontecimiento que acaba por suceso, y que el infante
encomendado a defenderme en pida carta, con toda la fuerza
que le ministran una comprando en circunstancias,
qualquiera en la que ^{señalara} se confiese clara, espontanea,
y categorica de sus mismos contenidos, y en la que
sean dadas, compare a su vez el que h. con asistencia
de los presentes, ^{antes} de que se escriban los Testimo-
nios pidos, Reconozca fehacientemente la Escritura Carta, y
partida de Cap. que acompaña la una, y despues de
Exhibirlas, se ponga la correspondiente Certificacion au-
torizada que compruebe el que por lo que manifiestan en
con hechos aora vino a dar tiempo hace segun lo
antiguo de la tinta, lo fuesen del Capel, y si en ellas
Reconoce vicio, defecto alguno que las haga dífidenten en
su exterior aspecto, o demuestren de la antigüedad que
manifiestan, para que se relacione esta diligencia, y despues
seguir el Testimonio aun quando se pida el original de
la Carta que vana a remitir para el respectivo Recon-
cimiento, con lo haya una constancia fisa, y segun de
la legitimidad, así por el examen, y espontaneo Recon-